



LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CONÓCELES JUDICIAL” PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2024-2025.

Capítulo 1 Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este instrumento jurídico son de orden e interés público, de aplicación territorial en el Estado de Michoacán de Ocampo y de observancia general y obligatoria para el Instituto Electoral de Michoacán, respecto de su uso y captura de la información en el Sistema “Conóceles Judicial” acerca del perfil e información curricular de las personas candidatas a diferentes cargos a renovarse del Poder Judicial en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos, tienen por objeto establecer las reglas a las que se sujetará el uso del Sistema “Conóceles Judicial” para la elección de diferentes cargos del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición de la personas candidatas a diferentes cargos a renovarse del Poder Judicial en el Estado de Michoacán de Ocampo data titular de datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se capturen sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.
- II. **Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- III. **Congreso:** Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- IV. **Comisión Temporal:** Comisión Temporal para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2024–2025.
- V. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- VI. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo.
- VII. **Coordinación de Informática:** Coordinación de Informática del Instituto Electoral de Michoacán.
- VIII. **Coordinación de Prerrogativas:** Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.



- IX. **Coordinación de Transparencia:** Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Michoacán.
- X. **Cuestionario curricular:** Datos y preguntas relativas a perfil personal, fotografía, medio de contactos público, trayectoria académica e historial profesional, laboral y visiones de las personas candidatas a diferentes cargos a renovarse del Poder Judicial en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- XI. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente.
- XII. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
- XIII. **Expediente Digital:** Archivo digital remitido por el Congreso, que contiene el listado y expedientes digitales a través de los cuales se acreditaron los requisitos de elegibilidad e idoneidad ante los Comités, de la evaluación de los Poderes del Estado.
- XIV. **Fotografía:** Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas a diferentes cargos a renovarse del Poder Judicial en el Estado de Michoacán de Ocampo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2024–2025.
- XV. **IEM:** Instituto Electoral de Michoacán.
- XVI. **Ley de protección de datos:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.
- XVII. **Mecanismo de comunicación:** Herramienta informática proporcionada por el IEM a las personas candidatas a diferentes cargos a renovarse del Poder Judicial en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la cual reciben notificaciones oficiales.
- XVIII. **Sistema “Conóceles Judicial”:** Sistema “Conóceles Judicial” para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado.
- XIX. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
- XX. **Personas Candidatas a Juzgadoras:** Personas candidatas a diferentes cargos a renovarse del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.



XXI. Poder Judicial Local: Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 4. El Sistema “Conóceles Judicial” tiene como objetivo, facilitar a la ciudadanía la consulta respecto de la información de las personas candidatas a juzgadoras, con la finalidad de difundir su identidad, perfil e información curricular, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 389 del Código Electoral.

Para efectos del funcionamiento del Sistema “Conóceles Judicial”:

1. El Sistema “Conóceles Judicial” sólo podrá ser utilizado para el fin para el que fue creado.
2. El Sistema “Conóceles Judicial” generará una base de datos correspondiente a la información cargada en el cuestionario curricular.
3. La captura será mediante la herramienta informática que para ello disponga la Coordinación de informática y la consulta del Sistema “Conóceles Judicial” será a través de la página web del IEM y sus difusores oficiales.
4. El contenido de la información y documentación difundida será responsabilidad exclusiva de las personas candidatas a juzgadoras.
5. El Sistema “Conóceles Judicial”, es exclusivamente un medio de difusión respecto de la información para que la ciudadanía conozca el perfil personal, fotografía, medio de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada persona candidata a juzgadora.
6. La información del Sistema “Conóceles Judicial” tendrá fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en éste.

Artículo 5. Las áreas u órganos del IEM responsables de operar, verificar, diseñar, desarrollar e implementar los casos no previstos en los presentes Lineamientos son:

- La Secretaría Ejecutiva;
- La Coordinación de Prerrogativas;
- La Coordinación de Informática; y,
- La Coordinación de Transparencia.

Será responsabilidad única y exclusivamente de las personas candidatas a juzgadoras la captura y edición de su información en el Cuestionario curricular; por tanto, las áreas a que se refiere el presente artículo, en ningún caso tendrán atribuciones para modificar ortografía y estilo en la redacción.



Capítulo 2 De las obligaciones

Artículo 6. El IEM está exclusivamente obligado a utilizar la información contenida en el del Sistema “Conóceles Judicial” para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución Local, el Código Electoral, la Ley de protección de datos, la normativa aplicable y demás Acuerdos que emita el Consejo General para establecer criterios para la difusión de la información de las candidaturas.

1. Son obligaciones de las áreas

I. Secretaría Ejecutiva

- a) Ser la responsable de recibir los listados, expedientes digitales, así como las versiones públicas de las personas candidatas a juzgadoras que remita el Congreso.
- b) Remitir a las Coordinaciones de Informática, Prerrogativas y Transparencia, los listados y expedientes digitales para su verificación de conformidad a sus atribuciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- c) Elaborar los requerimientos a las personas candidatas a juzgadoras en caso de omisión, corrección o inconsistencias en la información proporcionada en el Cuestionario curricular.

II. Coordinación de Informática

- a) Ser responsable del desarrollo, operación y seguridad informática del Sistema “Conóceles Judicial”.
- b) Implementar, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas de seguridad informáticas necesarias que garanticen la disponibilidad del Sistema “Conóceles Judicial”, privilegiando la neutralidad tecnológica.
- c) Brindar apoyo técnico a las personas candidatas a juzgadoras que así lo requieran, a través del correo electrónico conocelesjudicial@iem.org.mx, y el teléfono institucional del IEM 44-33-22-14-00.
- d) Entregar la guía de usuario del Sistema “Conóceles Judicial”, previo al inicio de la captura de información, la cual se publicará en el sitio web oficial que determine el IEM.
- e) Realizar la carga masiva de la información únicamente relacionada con el nombre, apellidos y cargo de las personas candidatas a juzgadoras.



- f) Una vez que se dé cumplimiento al requerimiento y se subsane la inconsistencia en el nombre, apellido o cargo, la Secretaría Ejecutiva dará vista a la Coordinación de informática para que realice ajuste en el Sistema “Conóceles Judicial” en un plazo de 3 tres días naturales.

III. La Coordinación de Transparencia

- a) Elaborar el aviso de privacidad integral, simplificado y corto respecto a la información del Cuestionario curricular que contiene el Sistema “Conóceles Judicial”.
- b) Atender el revocamiento del consentimiento para la difusión de sus datos personales en el Sistema “Conóceles Judicial”, de conformidad con lo previsto en la Ley de protección de datos.
- c) Proporcionar a las personas candidatas a juzgadoras, el apoyo y asesoría técnica necesaria en materia de protección de datos personales y sensibles.

IV. La Coordinación de Prerrogativas

- a) Ser responsable de la base de datos generada con la información proporcionada en el Cuestionario curricular del Sistema “Conóceles Judicial”.
- b) Remitir a las personas candidatas a juzgadoras, mediante la dirección de correo electrónico que éstas hayan proporcionado, la guía de uso del Sistema “Conóceles Judicial” y los accesos para que capturen la información. Dicha entrega deberá efectuarse dentro de un plazo de 7 siete días naturales contados, a partir del día siguiente a la entrega de las listas de candidaturas por parte del Congreso.
- c) Elaborar y presentar cuando menos 2 dos informes periódicos en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema “Conóceles Judicial”.

El primer informe dentro de los 15 quince días naturales posteriores al inicio de las campañas electorales y el segundo, a más tardar, 10 diez días naturales previo a la finalización de éstas. Además, deberá presentar un informe final a más tardar en el mes de agosto ante el Consejo General previa presentación ante la Comisión Temporal, para reportar los resultados cuantitativos y cualitativos finales de la captura de la información en el Sistema “Conóceles Judicial”.



- d) Dar seguimiento a las solicitudes de corrección presentadas por las personas candidatas a juzgadoras al correo conocelesjudicial@iem.mx.
- e) Revisar el cumplimiento a los requerimientos efectuados por inconsistencia omisión, corrección o inconsistencias en la captura del Cuestionario curricular, por lo que una vez subsanado, se notificará a la Coordinación de Informática para que ésta la suba al Sistema "Conóceles Judicial".
- f) En el supuesto de que sea detectado error respecto del nombre, apellidos o cargo en el listado de integrantes de las personas candidatas a juzgadoras, con relación a los documentos que integran el expediente digital se dará vista a la Secretaría Ejecutiva, para que remita al Congreso dicha observación y estos realicen el pronunciamiento respectivo.

Artículo 7. Las personas candidatas a juzgadoras tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Ser responsables únicos de la captura, veracidad y calidad de la información proporcionada.
- b) Consultar el Aviso de privacidad del Sistema "Conóceles Judicial" por el que se informa sobre la existencia, características, objetivo, alcance y finalidades principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.
- c) Capturar toda la información solicitada en el Sistema "Conóceles Judicial" incluida en el Cuestionario curricular, en un plazo máximo de 15 quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas.
- d) En caso de sustitución, la persona que sustituye la candidatura será responsabilidad de la captura en el Sistema "Conóceles Judicial", de su información.
- e) En aquellos casos que sea necesaria la corrección a la información capturada en el Sistema "Conóceles Judicial", se podrá solicitar dicha corrección por única ocasión a la cuenta de correo electrónico conocelesjudicial@iem.mx, señalando la información a corregir.
- f) Consultar de manera constante el mecanismo de comunicación establecido por el IEM, el cual, será el medio para la recepción de las cuentas de acceso de captura de la información en el Sistema "Conóceles Judicial", así como de las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- g) Atender lo señalado en el artículo 8, numeral 3 de los Lineamientos.



En caso de que las personas candidatas a juzgadoras no cumplan con alguna de las responsabilidades a que se refiere este artículo, no es responsabilidad del IEM la publicación de información incompleta en el Sistema “Conóceles Judicial”.

Artículo 8. Del uso del Sistema “Conóceles Judicial”.

1. El Sistema “Conóceles Judicial” no será un medio de propaganda política.
2. Su finalidad es proporcionar a la ciudadanía información sobre las personas candidatas juzgadoras, su identidad, perfil e información curricular.
3. Está prohibido publicar:
 - a) Contenidos ofensivos y/o discriminatorios respecto de otras candidaturas.
 - b) Lenguaje sexista, ofensivo y/o discriminatorio.
 - c) Alusiones o menciones a partidos políticos.
 - d) Contenidos restringidos en la legislación electoral federal y local.

Cuando se actualice alguno de los supuestos de prohibición anteriores, se suspenderá la no difusión de la información capturada en el Cuestionario curricular.

Capítulo 3

De la información a capturar en el Sistema “Conóceles Judicial”

Artículo 9. Las personas candidatas a juzgadoras serán responsables del llenado de la información en el Cuestionario curricular, conforme a lo siguiente:

1. La captura de información es responsabilidad de cada persona candidata a juzgadora y conlleva la manifestación implícita de que los datos capturados son veraces.
2. Los datos de los rubros señalados en “Medios de contacto público” deberán referirse a aquellos que vayan a ser utilizados en su calidad de persona candidata a juzgadora y que son de carácter optativo.
3. Las personas candidatas a juzgadoras contarán con una sola oportunidad para capturar su información, por lo que será necesario que, previo a su publicación, verifiquen el contenido.
4. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la cuenta conocelesjudicial@iem.mx en una sola ocasión señalando los cambios necesarios, mismos que, conforme al tipo de información, se notificarán a la Coordinación de Informática o se realizarán por la Coordinación



de Prerrogativas al día natural siguiente.

5. En el Sistema “Conóceles Judicial” se deberán capturar diversos datos, entre los que se encuentran los siguientes:

- **Fotografía:** La fotografía que sea divulgada en el Sistema “Conóceles Judicial” no deberá tener una antigüedad mayor a 3 tres meses de haber sido tomada. Sólo se podrá publicar la imagen de la persona candidata a juzgadora y deberá cumplir con las especificaciones técnicas siguientes:
 - El formato de la imagen debe ser .jpg, jpeg o .png.
 - El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb.
 - Fondo blanco frente y clara.
- No se podrá publicar lo siguiente:
 - Imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicos.
 - Imágenes de otras candidaturas o personajes políticos.
 - Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral.
 - Imágenes que integren expresiones de denostación de discriminación de cualquier índole.
 - Imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.
- **Medios de contacto públicos:** Son los medios a través de los cuales la ciudadanía puede mantener comunicación con las personas candidatas juzgadoras, quienes podrán capturar una o más de sus redes sociales, las cuales deberán tener acceso público:
 - Redes sociales.
 - Facebook.
 - X (antes Twitter).
 - YouTube.
 - Instagram.
 - TikTok.
 - Otra.
 - Página web.
 - Correo(s) electrónico(s) público(s).
 - Teléfono(s) público(s) de contacto.



- **Historial profesional, laboral y académico**
 - ¿Por qué quiero ocupar un cargo en el poder judicial? (campo de captura libre con máximo 500 caracteres).
 - Historial profesional y laboral (síntesis curricular en formato PDF).
 - Trayectoria académica (campo de captura libre con máximo 500 caracteres).
 - Formación académica (grado máximo de estudios, mediante un listado de opciones para que la persona candidata a juzgadora elija su formación académica y su estatus).
 - **Visiones de las personas candidatas a juzgadoras**
 - Visión de la función jurisdiccional (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres).
 - Visión de la impartición de justicia (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres).
 - Propuestas de mejora a la función jurisdiccional (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo de 1000 caracteres).
6. Las personas candidatas a juzgadoras a través del “botón guardar”, en el Sistema “Conóceles Judicial”, aceptaran de manera obligatoria, la manifestación de autorización para la publicación de la información contenida siguiente:
- He capturado la información necesaria, conozco los alcances y autorizo su publicación en el Sistema “Conóceles Judicial”.

Artículo 10. La difusión de los expedientes digitales de las personas candidatas a juzgadoras se realizará con la información que remita el Congreso de estos y en su caso, redirigiendo a la ciudadanía a los sitios web oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y/o Judicial donde se encuentren disponibles.

Artículo 11. En el caso de aquellas candidaturas que declinen participar o sean canceladas, la información de éstas se deshabilitará del Sistema “Conóceles Judicial” por parte de la Coordinación de Informática una vez que, la Secretaria Ejecutiva mediante oficio, le hagan del conocimiento la notificación por parte del Congreso.



Capítulo 4

Del procedimiento de validación por el IEM

Artículo 12. Una vez capturada la información por las personas candidatas a juzgadoras en el Sistema “Conóceles Judicial”, se validará la información recopilada en el Cuestionario curricular, en un plazo no mayor a 15 quince días naturales, este proceso se llevará a cabo con apoyo de las Coordinaciones de Transparencia y Prerrogativas del IEM, quienes validarán lo siguiente:

I. Coordinación de Prerrogativas.

- a) Que no se publique información o imágenes relacionadas con otra candidatura o personajes políticos;
- b) Que no se hagan alusiones o menciones a Partido Político, actores políticos o funcionarios públicos de cualquier nivel.
- c) Que no se publiquen contenidos restringidos por la legislación electoral federal y local;
- d) Que no se utilicen lemas, propuestas o imágenes de campaña en sus contenidos;
- e) Que no se utilicen Imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicos;
- f) Que no se haga uso de imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral;
- g) Que no se utilicen imágenes que integren expresiones de denostación de discriminación de cualquier índole; y,
- h) Que no se haga uso de imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.

II. Coordinación de Transparencia:

- a) Que los datos capturados no sean considerados como datos personales o datos personales sensibles, y en su caso dará aviso al Comité de Transparencia del IEM para que determine lo que corresponda.

Artículo 13. Las áreas antes mencionadas, supervisarán y verificarán la captura de la información contenida dentro del Cuestionario curricular, con la finalidad de que, en supuesto de encontrar que la información capturada por las personas candidatas



a juzgadoras esté incompleta, o no se apegue a lo establecido en los artículos 9 y 12 de los Lineamientos, se procederá a actuar de la siguiente manera:

- a) Se llevará a cabo la elaboración de los requerimientos detallados para cada caso en concreto, especificando las inconsistencias encontradas dentro del Cuestionario curricular, con la finalidad de que las mismas puedan ser subsanadas.
- b) Se otorgará a las personas candidatas a juzgadoras el plazo de cuarenta y ocho horas para subsanar las observaciones que se hubieran realizado contado al momento de su notificación.
- c) En el supuesto de que no fuera posible subsanar en el plazo concedido referido en el inciso anterior, de manera excepcional se otorgará un plazo adicional de veinticuatro horas para ello.
- d) El término anterior, comenzará a surtir efectos a partir del momento de su notificación, por lo que, será responsabilidad de las personas candidatas a juzgadoras, recibir y atender las notificaciones realizadas a través del correo autorizado conocelesjudicial@iem.mx, y/o Buzón Electrónico del IEM.
- e) De haber transcurrido el plazo otorgado en el requerimiento y sin que haya habido respuesta al mismo por parte de la personas candidatas a juzgadoras, la información contenida dentro del Cuestionario curricular no podrá ser publicada dentro del Sistema "Conóceles Judicial".

Capítulo 5

Protección de los datos personales y aviso de privacidad

Artículo 14. El IEM será responsable del tratamiento de los datos personales que las personas candidatas a juzgadoras proporcionen para su registro en el Sistema "Conóceles Judicial", los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley de protección de datos y demás normativa que resulte aplicable, y deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, por conducto de la Coordinación de Transparencia y del Comité de Transparencia del IEM.

Artículo 15. El IEM pondrá a disposición de las personas candidatas a juzgadoras el Aviso de privacidad correspondiente, antes de que carguen su información personal en el Sistema "Conóceles Judicial".



El Aviso de privacidad simplificado e integral del Sistema “Conóceles Judicial” estará disponible, en la dirección electrónica: <https://www.iem.org.mx/index.php/publicaciones/28-transparencia-y-acceso/653-aviso-de-privacidad>.

Capítulo 6 De la publicidad

Artículo 16. Toda la información capturada por las personas candidatas a juzgadoras será visible en el Sistema “Conóceles Judicial”, disponible en la página de internet del IEM y a través de sus difusores oficiales a más tardar al inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral.

Artículo 17. El IEM difundirá continuamente el Sistema “Conóceles Judicial” a través de sus redes sociales institucionales, con el fin de que la ciudadanía conozca las trayectorias de las personas candidatas a juzgadoras y potenciar su consulta.

TRANSITORIO

ÚNICO. En los casos no previstos lo resolverá la Comisión Temporal para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, o en su caso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, según corresponda.